

■ **LEYES LABORALES GENERALES (*SANIDAD EN LA LABOR*)**

CONDICIONES: Cada rancho o empresa de productos agrícolas que emplea o usa trabajadores de rancho que trabajan a mano, trabajadores en la labor, o trabajadores que empacan o elaboran productos agrícolas del rancho, tiene que proveer o hacer disponibles a los trabajadores, facilidades de sanidad, incluyendo transportación.

Los excusados y lavamanos tienen que estar juntitos, dentro de 1/4 de una milla de los trabajadores (o tan cerca de los trabajadores que sea posible donde pueda entrar un vehículo, si el terreno lo hace imposible poner las facilidades dentro de este límite).

Donde hay 5 o más trabajadores empleados en un lugar a la vez, tiene que haber cuando menos un excusado y un lavamanos en ese lugar por cada 20 trabajadores o fracción de lo mismo. Si hay más de 20 trabajadores en un lugar a la vez, y la mitad o más son mujeres, los excusados tienen que estar separados por sexo y marcados así con letreros apropiados.

ADMINISTRACION: *Division of Safety and Health, Worker Protection Bureau, New York State Department of Labor, Albany, New York 12240 (518-457-3518).*

NOTA ESPECIAL: Un patrón o un contratista laboral no puede desocupar, castigar o discriminar en contra de un trabajador, sólo porque el trabajador haya registrado una queja o usado cualquier otro derecho garantizado bajo esta ley.